



**Nombre del trámite o servicio:** Inscripción de Cancelación de Anotación Preventiva (P9)

**Clave:** ISRYC/DR/13

<b>Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio. Datos de contacto para consulta</b>	<b>Instituto de Servicios Registrales y Catastrales</b> Zapote Núm. # 2, Col. Las Palmas, Cuernavaca, Mor. Teléfono: 01(777) 314-47-86 Correo electrónico: isryc@morelos.gob.mx Agendar cita a la página: citas.morelos.gob.mx
<b>Unidad administrativa y servidor público responsable del trámite o servicio.</b>	<b>Dirección Jurídica.</b> <b>Responsable: Director Jurídico, Registradores.</b> Calle Zapote #2 esquina Av. Morelos, Col. Las Palmas, Cuernavaca Mor. Tel: 01(777) 314-47-86 y 312-72-77
<b>¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?</b>	Ninguna.
<b>¿Quién puede presentar el trámite y en qué casos?</b>	La autoridad que lo ordena o quien tenga interés jurídico, cuando sea necesario dar publicidad al acto para que surta efectos contra terceros.
<b>Medio de presentación del trámite o servicio.</b>	Por formato llamado "solicitud de inscripción personas morales" que es proporcionada en el área de informes o que se puede bajar de la siguiente dirección electrónica: <a href="http://isryc.morelos.gob.mx/formatos-para-tramites">http://isryc.morelos.gob.mx/formatos-para-tramites</a>
<b>Horario de Atención a la ciudadanía</b>	Atención al público: 8:30 a.m. a 14:30 p.m. Entrega de Documentos: 8:30 a.m. a 16:00 p.m.
<b>¿Plazo máximo de resolución?</b>	Al siguiente día hábil.
<b>Vigencia</b>	No tiene vigencia
<b>Ante el silencio de la autoridad aplica.</b>	Negativa ficta

#### Documentos que se requieren

No.		Original	Copia	Adjunto
1	Oficio de la autoridad ordenadora donde conste el folio electrónico acompañado de sus anexos (en su caso).	1	1	
2	Solicitud de personas morales	1	1	
3	Pago de derechos	1	1	

#### Costo y forma de determinar el monto:

Costo: \$999.00 Costo por devolución \$217.00

#### Área de pago:

\* En las instalaciones del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos o pago en línea en la siguiente dirección electrónica: <http://www.hacienda.morelos.gob.mx>

#### Observaciones Adicionales:

El oficio instructor y sus anexos deberán cumplir con las formalidades esenciales y en ellos se deberá expresar el folio electrónico del inmueble o sus antecedentes registrales, descripción del predio, nombre del titular contra quien se haya promovido y el acto a inscribir. La copia del requisito número 1 deberá de estar certificada.

**CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO:** Cuando de la revisión se detecte algún error u omisión que sea motivo de un mayor análisis, el tiempo de respuesta podrá ser ampliado.

**FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO:** Art. 77 fracc. I, XXV y 81 fracc. IV de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos y Art. 75 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos.

**QUEJAS EN EL SERVICIO:** En caso de quejas o denuncias comunicarse con el Comisario Público del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos al teléfono: 01(777) 312-72-77, con dirección en Calle Zapote #2 esquina Av. Morelos, Col. Las Palmas, Cuernavaca Mor., C.P. 62000 o a la dirección de correo electrónico [marco.rodriguez@morelos.gob.mx](mailto:marco.rodriguez@morelos.gob.mx)

#### NOTA IMPORTANTE:

\*De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, "los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad".

\*De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.

\*En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.